

76001400302820230096300

JVR

CONSTANCIA. Paso a Despacho de la señora juez la presente demanda que subsanada en tiempo. Sírvase proveer Cali 27 de noviembre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: MADE IN COLOMBIA LOGISTICA SAS
RADICADO: 76001400302820230096300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.2132

Santiago De Cali, veintisiete (27) De noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230096300.

Revisada la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, formulada mediante apoderado judicial por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. entidad Bancaria identificada con NIT 890.300.279-4 en contra de MADE IN COLOMBIA LOGISTICA SAS entidad identificada con NIT 901266047 representada legalmente por Carlos Dirceo Zambrano Escobar identificado con cedula 94470646 asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del pagaré Nro 3Y898524, documentos de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. entidad Bancaria identificada con NIT 890.300.279-4 y en contra de MADE IN COLOMBIA LOGISTICA SAS entidad identificada con NIT 901266047 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000.00)**, capital incorporado en el pagaré Nro 3Y898524, allegado en copia al expediente.

3.) Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.180.391,40)** correspondientes a los intereses corrientes generados y no pagados por el deudor liquidados desde 15 de septiembre de 2023 hasta el día 07 de noviembre de 2023.

4.) Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral segundo (2º) desde el 09 de noviembre del 2023 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

- 5.). Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.
- 6.). Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.
- 7.). Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.
- 8).- **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.
- 9).- **Reconocer personería** suficiente a la sociedad COBROACTIVO S.A.S identificada con NIT 900.591.222 representada legalmente por la Dra ANA MARIA RAMIREZ OSPINA identificada con C.C. 43.978.272 y portadora de la T.P 175.761 del Consejo Superior de la J, y a la Dra ANA MARIA RAMIREZ OSPINA identificada con C.C. 43.978.272 y portadora de la T.P 175.761 del Consejo Superior de la J para actuar en representación judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria